

Martes, 13 de diciembre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 22/2022.**

Por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 22/2022 del Presupuesto en vigor.

#### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 22/2022 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920.00	626.00	Adquisición equipos informáticos.		1.000 €	1.000 €
		TOTAL			1.000 €

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Martes, 13 de diciembre de 2022

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).	1.000 €
			TOTAL INGRESOS	1.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de la Vera, 12 de diciembre de 2022

Antonio Caperote Mayoral  
ALCALDE - PRESIDENTE